

	Código: F-GJ-SGC-110-005	
	Versión: 1.0	
	Fecha Aprobación: 03/11/2022	
	TRD	100-41
	Página 1 de 5	

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2026
(22 DE SEPTIEMBRE)

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en el empleo de CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05, ADSCRITO AL ÁREA DE OPERACIONES, con ocasión de la VACANCIA DEFINITIVA del empleo"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015, por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

4. Que en la planta global de personal de Bomberos de Bucaramanga existe el empleo denominado **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, adscrito al **Área de Operaciones**, correspondiente al nivel asistencial.

5. Que de acuerdo al Decreto Presidencial 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" establece en el artículo 2.2.5.2.1, lo siguiente:

... "**Vacancia definitiva.** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. **Por renuncia regularmente aceptada.** "...

6. Que el empleo denominado **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05** se encontraba provisto mediante encargo, situación administrativa que fue terminada mediante Resolución No. 185 de 2026, de fecha tres (03) de septiembre de 2026, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por el señor **JORGE PEÑA GONZÁLEZ** al encargo conferido en dicho empleo. La Resolución No. 185 de 2026 dispuso, igualmente, el reintegro del funcionario al empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, del cual es titular.

7. Que, como consecuencia de la terminación del encargo referido, el empleo denominado **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05, adscrito al Área de Operaciones**, se encuentra en situación de **vacancia definitiva**, siendo necesario proceder a su provisión transitoria mediante la figura del encargo, conforme al régimen de carrera administrativa aplicable.

8. Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece los eventos en los cuales un empleo queda vacante definitivamente, entre ellos los determinados por la Constitución Política y las leyes.

9. Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, siempre que acrediten los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 2 de 5	

10. Que la misma disposición establece que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad, siempre que reúna las condiciones y requisitos previstos en la ley.

11. Que mediante Resolución No. 00368 de 2023 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, se **ADOPTÓ** el **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR ENCARGOS DE EMPLEOS DE CARRERA POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN UNA VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA**, el cual se identifica con el código **P-TH-SGC-200-008**, mismo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

12. Que mediante Resolución No. 0181 de 2024 de fecha veintiséis (26) de julio de 2024, se **ACLARO** la Resolución No. 0368 del Dieciocho de Octubre (18) de junio de 2023 y se actualiza el Procedimiento para realizar encargo de empleos de carrera por situaciones administrativas que implique una vacancia temporal o definitiva, en la cual en sus artículos: Primero – Segundo, estableció:

*(...) **ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución No. 0368 del Dieciocho (18) de Octubre de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para realizar encargos de empleos de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva en Bomberos de Bucaramanga”, quedando el ARTICULO PRIMERO así:*

*“**ADOPTAR** El procedimiento para realizar encargos de empleo de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva, el cual se identificado con el código **P-TH-SGC-200-008**.”*

***ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR** el procedimiento para realizar encargos de empleo de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva con el código **P-TH-SGC-200-008**. (...)*

13. Que el procedimiento interno denominado **“PROCEDIMIENTO POR VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA”**, identificado con el código **P-TH-SGC-200-008, versión 3.0**, tiene como objetivo establecer el procedimiento para realizar encargos de empleos de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva.

14. Que el citado procedimiento establece que el encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva o temporal es procedente respecto de empleados titulares de derechos de carrera y que, para la verificación del derecho preferencial, se debe considerar inicialmente el empleo inmediatamente inferior.

15. Que, de conformidad con el procedimiento interno, para la verificación de los requisitos se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, que el servidor desempeñe el cargo inmediatamente inferior, la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño, la inexistencia de sanciones disciplinarias en el último año y el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia laboral.

16. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en concepto No. 152921 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019 afirma:

“(...) El encargo está contextualizado dentro de un marco constitucional, señalado que éste obedece a la obligación de la administración de propender por el cumplimiento de los fines del Estado, garantizando el cumplimiento ininterrumpido de las funciones de que se trate, las cuales califica de indispensables.

Es por lo anterior, que la situación de encargo en que puede encontrarse un empleado público se presenta como consecuencia de la facultad que le asiste al nominador de encausar las funciones que le han sido legalmente asignadas a la entidad u organización que preside.

En concordancia con lo anterior, resulta pertinente precisar que el empleado público sobre quien recae el encargo (por cumplir con los requisitos que señala la ley) también tiene a su turno un deber constitucional frente al encargo que se le designa.

En efecto, la situación administrativa del encargo encuentra su fundamento en el inciso segundo del artículo 123 de la Constitución política que establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la Comunidad, ejerciendo sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento, por lo que es innegable su participación activa en el cumplimiento de los fines estatales de que trata el referido pronunciamiento jurisprudencial (...)”

17. El Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.5. establece:

*(...) **ARTÍCULO 2.2.5.1.5. Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos.** Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*

EXCELENCIA Y COMPROMISO

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

PARÁGRAFO 1º. No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 2º. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.

PARÁGRAFO 3º. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 4º. Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión. (...)

18. Que la Dirección Administrativa y Financiera adelantó el correspondiente estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria del empleo de carrera administrativa denominado **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, adscrito al Área de Operaciones, verificando las hojas de vida de los servidores titulares de derechos de carrera administrativa del empleo inmediatamente inferior, esto es, **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**.

19. Que como resultado del estudio de verificación adelantado, respecto del señor **EDGAR OCHOA FLÓREZ**, titular del empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, se estableció que cumple con los requisitos de estudio, requerimientos y experiencia —incluida la equivalencia aplicable— exigidos para el empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**.

20. Que igualmente, en la verificación realizada, se estableció que el señor **EDGAR OCHOA FLÓREZ** posee las aptitudes y habilidades requeridas para el desempeño del empleo, no registra sanción disciplinaria en el último año y obtuvo una calificación correspondiente al nivel sobresaliente, en la última evaluación del desempeño laboral.

21. Que respecto del señor **JORGE PEÑA GONZÁLEZ**, titular del empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, no se efectuó la verificación de requisitos dentro del estudio, teniendo en cuenta que mediante manifestación clara, expresa y voluntaria expresó su decisión de separarse del encargo que venía desempeñando en el empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, situación administrativa formalizada mediante Resolución No. 185 de 2026, de fecha tres (03) de septiembre de 2026.

22. Que, de conformidad con el estudio realizado por la Dirección Administrativa y Financiera, se estableció que el señor **EDGAR OCHOA FLÓREZ** es el funcionario con derecho preferente para ser encargado en el empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, adscrito al Área de Operaciones, al acreditar las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019. La sabana de verificación señala expresamente a **EDGAR OCHOA FLÓREZ** como el funcionario designado para la provisión del empleo vacante.

23. Que el estudio de verificación de requisitos constituye el soporte técnico y administrativo para la provisión transitoria del empleo, y hace parte integral de los antecedentes del presente acto administrativo.

24. Que el procedimiento P-TH-SGC-200-008 establece que la Dirección Administrativa y Financiera debe publicar el listado de funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial para ser encargados, otorgando el término establecido para que los servidores que consideren tener derecho y no hayan sido incluidos puedan solicitar su inclusión.

25. Que agotado el procedimiento correspondiente, la Dirección Administrativa y Financiera remite el listado definitivo a la Dirección General para que adopte la decisión administrativa correspondiente respecto del encargo.

26. Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta el resultado del estudio de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Administrativa y Financiera, resulta procedente efectuar el encargo del empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, adscrito al Área de Operaciones, al señor **EDGAR OCHOA FLÓREZ**, en los términos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 4 de 5	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR ENCARGO: ENCARGAR al funcionario **EDGAR OCHOA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.262.923**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, para desempeñar el empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, adscrito al **Área de Operaciones de Bomberos de Bucaramanga**, con ocasión de la vacancia definitiva del empleo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Por virtud del presente encargo, el funcionario **EDGAR OCHOA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.262.923**, se separará temporalmente de las funciones propias del empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, del cual es titular, mientras permanezca vigente el encargo en el empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del encargo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, el funcionario **EDGAR OCHOA FLÓREZ** tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente al empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, adscrito al **Área de Operaciones**, la cual corresponde a una **asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.741.982)**, de conformidad con las normas vigentes y el régimen salarial aplicable a los empleos de la Planta de Personal de Bomberos de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: La remuneración aquí señalada será reconocida **a partir de la fecha de posesión en el empleo objeto del encargo** y comprenderá únicamente los factores salariales legalmente constituidos para el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas y presupuestales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El encargo se efectuará a partir de la fecha de posesión y permanecerá vigente mientras subsistan las condiciones que dieron origen al mismo y hasta tanto se produzca la provisión definitiva del empleo, o sobrevenga alguna de las circunstancias legalmente previstas para su terminación.

PARÁGRAFO: La situación administrativa de encargo se encuentra condicionada a la correspondiente posesión del servidor en el empleo objeto del encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y POSESIÓN: Notificar el presente acto administrativo al funcionario público **EDGAR OCHOA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.262.923**, quien contará con el término de **diez (10) días** para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del encargo, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN Y RECLAMACIÓN LABORAL: Publicar el presente acto administrativo en la página web oficial de Bomberos de Bucaramanga, en el medio dispuesto para tal efecto, con el fin de garantizar su publicidad y permitir que los servidores públicos de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo puedan presentar la correspondiente **reclamación laboral ante la Comisión de Personal de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del acto administrativo o a partir de la fecha en que tuvieron conocimiento del mismo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y las disposiciones aplicables de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Aceptado el encargo, el funcionario deberá tomar posesión del empleo dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes**, término que podrá ser prorrogado en los casos y bajo las condiciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La posesión en el empleo objeto de encargo se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo y posesión referidos en el presente artículo se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ENCARGO: Hacen parte integral del presente acto administrativo, en cuanto soportan el procedimiento adelantado para la provisión transitoria del empleo mediante encargo, los siguientes documentos:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Código: F-GJ-SGC-110-005
			Versión: 1.0
			Fecha Aprobación: 03/11/2022
	TRD	100-41	
			Página 5 de 5

1. El Procedimiento para realizar encargo de empleos de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva, identificado con el código P-TH-SGC-200-008, versión 3.0.
2. La sabana definitiva correspondiente al estudio de verificación de requisitos para la provisión mediante encargo del empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, adscrito al Área de Operaciones.
3. Los documentos que soportan la verificación del cumplimiento de requisitos de los funcionarios públicos de carrera administrativa con derecho preferencial para ser encargados.
4. El oficio **N/Ref.: PA-GF-555-2026**, de fecha veintidós (22) de septiembre de 2026, mediante el cual la Dirección Administrativa y Financiera remitió a la Dirección General la sabana definitiva y los documentos soporte del estudio realizado.

ARTÍCULO SEPTIMO.– VIGENCIA Y EFECTOS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. El encargo conferido surtirá efectos a partir de la fecha en que el funcionario público **EDGAR OCHOA FLÓREZ** tome posesión del empleo de **CAPITÁN CÓDIGO 411 GRADO 05**, adscrito al Área de Operaciones, previa aceptación del mismo y cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga al veintidós (22) día del mes de septiembre de 2026


MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
 Directora General
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Camilo Andrés Valbuena Serrano – CPS – 007 – D.A.F.
Reviso Aspectos Jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Reviso Aspectos Administrativos: Diana Constanza Muñoz Ayala – Directora Administrativa y Financiera

EXCELENCIA Y COMPROMISO